

Bogotá, 22 de octubre de 2013

Doctor
ANDRÉS OCAMPO
Subgerente de Tierras Incoder
Calle 43 No. 57 - 41

REF: Petición de interponer demandas de nulidad contra compraventas a favor de la Agropecuaria el Ubérrimo S.A.S. por la presunta acumulación de tierras inicialmente adjudicadas como baldíos desconociendo el art. 72 de la ley 160 de 1994, y contra compraventa que presuntamente desconoció el art. 39 de la ley 160 de 1994.

En mi calidad de Congresista, en seguimiento al debate de control político realizado en la Cámara de Representantes en agosto de 2010 sobre tierras, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política, y atendiendo a sus competencias, le solicito interponer demandas de nulidad contra compraventas realizadas a través de las siguientes escrituras públicas: EP 1604 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría Primera de Montería, EP 509 del 25 de marzo de 1996 de la Notaría Primera de Montería, EP 308 del 9 de marzo de 2003 de la Notaría Tercera de Montería, EP 2361 del 4 de diciembre de 2002 de la Notaría Primera de Montería, y la EP 2361 del 4 de diciembre de 2002 de la Notaría Primera de Montería.

Con el fin de fundamentar la petición, presento a su despacho una relación de los hechos que dan origen a esta solicitud:

HECHOS:

1. De acuerdo con el folio de matrícula No. 140-47474 a través de la resolución 0823 del 14 de junio de 1992 del Incora, éste instituto le adjudicó el predio baldío denominado El Cerrito al Sr. CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ SALLEG. Predio que fue vendido por el adjudicatario a GALA GONZÁLEZ en 1997, quien a su vez vendió a la AGROPECUARIA EL UBÉRRIMO a través de la escritura pública 2361 del 4 de diciembre de 2002 de la Notaría Primera de Montería.
2. De acuerdo con el folio de matrícula No. 140-46264 a través de la resolución 0824 del 14 de junio de 1992 del Incora, éste instituto le adjudicó el predio baldío denominado Parcela 27-Finca San Nicolás, a la Sra. ANA EDITH HOYOS

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.416A-Telefax: 382 3507 Tel: 3824416
E-mail: ivancepedacongresista@gmail.com
Bogotá, D.C.

SEGURA. Predio que fue vendido por la adjudicataria, estableciéndose una cadena de tradición que llevó a que en 2002 este predio fuera vendido por PLUTARCO NICOLÁS LORA GONZÁLEZ a la AGROPECUARIA EL UBÉRRIMO a través de la escritura pública 2361 del 4 de diciembre de 2002 de la Notaría Primera de Montería (la misma escritura referenciada en el hecho No. 1).

3. La AGROPECUARIA EL UBÉRRIMO a través de la misma escritura la 2361 del 4 de diciembre de 2002 de la Notaría Primera de Montería englobó los predios mencionados en los numerales 1 y 2, dando origen al predio denominado Finca San Nicolás, identificada con la matrícula No. 140-96805. Sociedad que conserva su propiedad a la fecha.
4. De acuerdo con el folio de matrícula No. 140-41754 a través de la resolución 0179 del 20 de febrero de 1991 del Incora, éste instituto le adjudicó el predio baldío denominado Parcela 7 Rasca Culo al Sr. JORGE ELIESER DORIA CONTRERA. Predio que fue vendido por el adjudicatario a la AGROPECUARIA EL UBÉRRIMO a través de la escritura pública 509 del 25 de marzo de 1996 de la Notaría Primera de Montería. Predio que la Agropecuaria conserva hasta la actualidad.
5. De acuerdo con el folio de matrícula No. 140-42285 a través de la resolución 0183 del 20 de febrero de 1991 del Incora, éste instituto le adjudicó el predio baldío denominado Parcela 9 al Sr. JUAN BAUTISTA CORONADO NEGR BAUTISTA CORONADO NEGRETE. Predio que fue vendido por el adjudicatario a la AGROPECUARIA EL UBÉRRIMO a través de la escritura pública 308 del 9 de marzo de 2003 de la Notaría Tercera de Montería. Predio que la Agropecuaria conserva hasta la actualidad.
6. De acuerdo con el folio de matrícula No. 140-27612 a través de la resolución 1420 del 27 de diciembre de 1985 del Incora, éste instituto le adjudicó una Unidad Agrícola Familiar denominada Parcela 2 El Faro-La Lucha a LUCAS JOSÉ RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Predio que fue vendido por el adjudicatario a la AGROPECUARIA EL UBÉRRIMO a través de la escritura pública 1604 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría Primera de Montería. Posteriormente el 18 de septiembre de 1996 la AGROPECUARIA EL UBÉRRIMO realiza una venta parcial de 6 Has a través de la Escritura pública No.1878 de la Notaría Primera de Montería a la misma persona que fue adjudicataria inicial con destino a vivienda campesina, conservando para LA Agropecuaria un total de 5 Has. En el folio no se observa el registro de ningún tipo de autorización por parte del Incoder para dichas compraventas.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.416A-Telefax: 382 3507 Tel: 3824416
E-mail: ivancepedacongresista@gmail.com
Bogotá, D.C.

7. La AGROPECUARIA EL UBÉRRIMO S.A.S. identificada con el NIT. 80092157-3, está conformada por los siguientes socios: Lina Moreno de Uribe, Tomás y Jerónimo Uribe Moreno. Sociedad que en el Departamento de Córdoba acumula al menos un total de 38 predios, los cuales alcanzan una extensión de 752,8 Has, tal y como se detalla a continuación:

BIENES A NOMBRE DE AGROPECUARIA EL UBÉRRIMO S.A.S.				
MATRICULA	MUNICIPIO	DIRECCION	AÑO COMPRA	EXTENSIÓN
143-6554	CIENAGA DE ORO	PACHANGUAL	2009	35,0
143-43525	SAN CARLOS	LOTE	2011	2,1
143-19702	CIENAGA DE ORO	NUEVO PORVENIR	1994	60,0
143-12988	CIENAGA DE ORO	LOTE DE TERRENO 6	1994	32,7
143-17302	CIENAGA DE ORO	LOTE DE TERRENO	1992	99,4
143-19287	CIENAGA DE ORO	LOTE DE TERRENO	2002	40,0
143-19288	CIENAGA DE ORO	LOTE DE TERRENO	2002	20,0
143-20852	CIENAGA DE ORO	LOTE DE TERRENO	1996	14,2
143-20853	CIENAGA DE ORO	LOTE DE TERRENO	2002	28,5
143-20854	CIENAGA DE ORO	LOTE DE TERRENO	2002	14,2
143-25102	SAN CARLOS	LOTE DE TERRENO	1998	10,2
143-25320	CIENAGA DE ORO	LA UNION	2006	48,7
143-27090	CIENAGA DE ORO	LAS VIÑAS	2006	65,2
143-28608	CIENAGA DE ORO	LOTE	2010	22,4
143-31979	CIENAGA DE ORO	LOTE VIVIENDA CAMPESINA	2006	2,0
143-32769	CIENAGA DE ORO	LOTE A EL VIEJO	2012	38,0
143-32773	CIENAGA DE ORO	VILLA RUBI	2012	27,7

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
 Cra.7ª.No.8-68 Of.416A-Telefax: 382 3507 Tel: 3824416
 E-mail: ivancepedacongresista@gmail.com
 Bogotá, D.C.

143-34874	SAN CARLOS	LOTE	2012	4,3
143-35273	CIENAGA DE ORO	LOTE 1	2005	19,9
143-37868	SAN CARLOS	LAS MARIAS DOS	2012	5,4
143-37869	SAN CARLOS	EL SOCORRO UNO	2012	17,2
143-39470	SAN CARLOS	LOTE O SOLAR	2012	18,3
143-41563	CIENAGA DE ORO	LOTE	2009	1,0
143-41985	CIENAGA DE ORO	LOTE	2010	1,0
143-43324	SAN CARLOS	LOTE 01	2011	2,0
143-44102	SAN CARLOS	LOTE DE TERRENO	2011	21,5
143-45754	SAN CARLOS	LOTE	2012	3,5
143-46086	CIENAGA DE ORO	LOTE DE TERRENO LOTE	2012	6,0
140-5287	MONTERIA	EL PORVENIR Y EL CERRITO	1991	48,0
140-27612	MONTERIA	PARCELA # 2. EL FARO-LA LUCHA	1996	5,0
140-28526	MONTERIA	SIN DIRECCION ..EL PORVENIR.-	1990	SI
140-41754	MONTERIA	PARCELA # 7 RASCA CULO.	1996	14,1
140-42285	MONTERIA	PARCELA # 9	2003	SI
140-96805	MONTERIA	FINCA SAN NICOLAS	2002	8,9
140-79975	MONTERIA	SIN DIRECCION LOTE-EL SABANAL	1999	1,2
143-42600	CIENAGA DE ORO	LOTE	2010	1,0
143-40910	SAN CARLOS	LOTE DE TERRENO	2009	12,2
143-39472	CIENAGA DE ORO	LOTE DE TERRENO LOTE	2008	2,0
TOTAL HAS				752,8

FUNDAMENTO

De la narración de los anteriores hechos se aprecia:

1. La acumulación de 4 predios originalmente adjudicados como baldíos en la zona rural de Montería en contravía de la restricción establecida en el art. 72 de la ley 160 de 1994.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.416A-Telefax: 382 3507 Tel: 3824416
E-mail: ivancepedacongresista@gmail.com
Bogotá, D.C.

2. En contra del régimen de propiedad parcelaria y concretamente del Art. 39 de la ley 160 de 1994, la Agropecuaria El Ubérrimo S.A.S. adquirió un bien de reforma agraria denominado: Parcela No. 2 El Faro-La Lucha (matrícula No. 140-27612), del cual conserva en la actualidad 5 Has de tierra.

Es importante recordar que de acuerdo con esta norma: “Hasta cuando se cumpla un plazo de quince (15) años, contados desde la primera adjudicación que se hizo sobre la respectiva parcela, no podrán transferir el derecho de dominio, su posesión o tenencia sino a campesinos de escasos recursos sin tierra, o a minifundistas. En este caso el adjudicatario deberá solicitar autorización expresa del INCORA para enajenar, gravar o arrendar la Unidad Agrícola Familiar”. En el caso de la parcela No. 2 se adjudicó como unidad agrícola familiar en 1985, y se compró por parte de la Agropecuaria en 1996, sin que conste en el registro autorización del Incoder, yendo en contra adicionalmente de la disposición que prohíbe la fragmentación de la Unidad Agrícola Familiar.

ANEXOS

Adjunto los siguientes documentos:

1. Copia simple de los certificados de libertad y tradición de los bienes relacionados en los hechos.
2. Copia del certificado de existencia y Representación de la Asociación Agropecuaria el Ubérrimo SAS.
3. Copia de la comunicación enviada a la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes.
4. Copia original del informe final de actuación especial de fiscalización de la Contraloría General CGR- CDSA N°00660 de 2013.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Cra. 7 No. 8-68 oficina 416.

Atentamente



IVÁN CEPEDA CASTRO
C.C. 79.262.397

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.416A-Telefax: 382 3507 Tel: 3824416
E-mail: ivancepedacongresista@gmail.com
Bogotá, D.C.